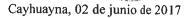


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1906-2017-UNHEVAL.



Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y ocho (48) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 212-2017-UNHEVAL-AL, del 24.FEB.2017. manifiesta al Rector que mediante Resolución Nº 0365-2016-UNHEVAL-R, se resolvió modificar los contratos de los siguientes profesionales: 02 docentes en la categoría de Jefe de práctica a tiempo completo, 40 horas a partir del 18.ABR.2016 al 31.DIC.2016; Jhonny Henry Piñan García. Con Informe Nº 002-2015-C-JHPG, de fecha 12-06-2016 el lng. Jhonny Jenry Piñan García, presenta el informe de evaluación del expediente técnico de la "Creación del sistema de video vigilancia en la sede central, agronomía, veterinaria, CEPREVAL y el Colegio Aplicación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán". Con Oficio Nº 123-2016-OPI-UNHEVAL, de fecha 19.OCT.2016, el responsable del OPI Econ. Emigidio Ramos Cornelio, solicita la elaboración de contrato por servicios de evaluación técnica del perfil del Papenon de Ciencias Agrarias, pabellón de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ex paraninfo, y el Colegio plicación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán". Con el Oficio N° 165-2016-OPI-UNHEVAL, de fecha NE.2017, el responsable del OPI de la UNHEVAL solicita la regularización del contrato del Ingeniero Ing. Jhonny Piñan García, por un monto de S/. 3,000, desprendiéndose del mencionado informe lo significante. ha propuesto el contrato del ingeniero Jhonny Henry Piñan García, con la propuesta no se realizó el contrato MANU(Adebido a que el ingeniero Jhonny Henry Piñan García, estaba contratado como docente de la facultad de Ciencias Cantables y Financieras según Resolución Nº 365-2016-UNHEVAL-RI,..., motivo por el cual se realizó el pago al lng. Jhonny Henry Piñón García a pesar de haber cumplido con lo evaluación técnica del perfil del proyecto. Mediante Oficio Nº 165-2016-OPI-UNHEVAL, el Jefe de la Unidad de Presupuesto solicita emisión de Resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores para la regularización de contrato del lng. Jhonny Henry Piñan García. APRECIACIÓN JURÍDICA. a) De las cuestiones previas. Que previo al pronunciamiento respecto a la petición de reconocimiento de deuda a favor del ingeniero Jhonny Henry Piñan García, por haber realizado el informe de evaluación del expediente técnico de la "Creación del Sistema de video vigilancia en la sede central, agronomía, veterinaria, CEPREVAL y el Colegio Aplicación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", es necesario realizar el pronunciamiento respecto a la emisión de contratos en vías de regularización, y el reconocimiento de deuda a favor de profesionales que realizaron labores y/o actividades sin contrato u orden de servicio. De la emisión de contratos en vías de regularización reconocimiento de deuda. Que, a la Oficina de Asesoría Legal, se ha venido solicitando opinión legal, respecto a la regularización de contratos de personal que realizo labores durante el año 2016, en alguno de los casos han prestado labores, sin el requerimiento previo y peor sin la autorización del titular del pliego y/o del Consejo Universitario, y dada las labores realizadas por el personal contratado, no queda otra opción que reconocer el pago por los servicios prestados, por lo que se hace necesario poner un alto a este tipo de prácticas administrativas, toda vez que genera desorden administrativo y presupuestal, con el consecuente gasto de horas hombre y otros recursos administrativos. Que, el meral 59.8 del Artículo 59° de la Ley Nº 30220 Ley Universitaria, prescribe que: El consejo Universitario tiene las stantes atribuciones: 59.8 Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo a propuesta de la Unidad especiaiva, consecuentemente al presentarse peticiones de regularización de contratos y reconocimientos de deuda, implicatamente se viene desconociendo la autoridad del Consejo Universitario. Que, asimismo se vendría contraviniendo de la Ley Nº 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y los alcances de la Directiva de los alcances orería Nº 001-2007-EF/77.15, por cuanto al solicitarse la regularización de contratos y/o reconocimientos de deuda, no se ha cumplido las fases previas vías al devengado y girado. Que, el presente informe deberá ser remitido al Consejo Universitario a efectos de que dicho órgano disponga que a partir de la fecha ningún trabajador ya sea por la modalidad de locación de servicios, ordenes de servicios, o contratado CAS podrá laborar sin contrato dentro de la UNHEVAL, bajo responsabilidad exclusiva del funcionario de cada área usuaria y/o dependencia de la entidad, y en caso de contravenirse lo dispuesto el funcionario responsable será objeto de proceso administrativo disciplinario, ello sin perjuicio de que en caso de proceder el pago a personal sin contrato, dicho pago será repetido (cobrado) al funcionario responsable. b) Del marco normativo para el reconocimiento del crédito devengado. Que, el numeral 35.1 del Artículo 352 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, asimismo el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley Nº 28693, establece que: El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. c) Del análisis del presente caso: reconocimiento de deuda a favor del lng. Jhonny Henry Piñan García.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario Nº 1906-2017-UNHEVAL.

-2-

Que, en el presente caso se advierte, que durante el año 2016 el lng. Jhonny Henry Piñan García, tuvo vínculo contractual con la UNHEVAL, para realizar labor docente como Jefe de Practica a tiempo completo, consecuentemente las labores de evaluación del expediente técnico de la "Creación del sistema de video vigilancia en lo sede central, agronomía, veterinario, CEPREVAL, y el Colegio Aplicación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", las debió de realizar habitual de su labor como docente. Que, en ese sentido previo al reconocimiento de la deuda, la Dirección General de Administración de la UNHEVAL a través de la Unidad de Personal deberá de verificar, si el lng. Jhonny Henry Piñan García, recibió alguna retribución y/o estimulo por labores desarrolladas fuera del horario laboral de docente durante el año 2016; en caso de advertirse que no percibió ninguna retribución y/o subvención u otro ingreso por labores, deberá procederse al reconocimiento de la deuda, en caso contrario se deberá de denegar el pedido de reconocimiento de deuda, toda vez que no tendría sentido que se le pagara por labores extras (evaluación del expediente técnico de la "Creación del sistema de video vigilancia en la sede central, agronomía, veterinaria, CEPREVAL, y el Colegio Aplicación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán") desarrolladas durante las horas de contrato con la UNHEVAL. por cuanto habría una contraposición de labores por la incompatibilidad del horario. Que, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, en caso de acreditare que el Jhonny Henry Piñan García, no recibió ningún estímulo y/o subvención por labores extraordinarias fuera de su horario como docente durante el 2016, se deberá de reconocer mediante acto administrativo el pago por haber realizado la evaluación del expediente técnico de la "Creación del sistema de video ancia en la sede central, agronomía, veterinaria, CEPREVAL, y el Colegio Aplicación de la Universidad Nacional Hamilio Valdizán", previa verificación de los requisitos previstos en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15. SECRETARIA Sin perjuicio de ello que se exhorte por esta única vez al responsable de la Oficina de Programación de Inversiones a estos de que en lo sucesivo cuando se trate de labores extraordinarias y/o urgentes que requieran la contratación

Que la Directora de Planificación y Presupuesto, mediante Elevación N°0060-2017-UNHEVAL/OPyP-D, emite al Rector el Informe N° 0042-2017/JUP-UNHEVAL, del jefe de la Unidad de Presupuesto, comunicando que previo al reconocimiento es pertinente contar con la opinión legal sobre el pago respectivo, asimismo se emita una Resolución de Devengados de reconocimiento deuda de años anteriores por el concepto y Genérica de Gasto que figura en la parte resolutiva;

Que mediante Informe N° 689-2017-UNHEVAL-AL, del 06.ABR.2017, la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta al Rector, que mediante Informe N° 087-2017-UNHEVAL/JPER/JUE, de fecha 09.MAR.2017, el Jefe de Escalafón y Control informa que el administrado Jhonny Henry Piñan García, ha laborado desde el 18.ABR.2017 al 31.DIC2016, asimismo el Jefe de la Unidad de Ingreso precisa que se le ha pagado como Jefe de Práctica contratado a tiempo completo por planilla de haberes el año 2016 y además prestó sus servicios como Docente de la Dirección de Educación a Distancia Virtual, tal como se tiene de la base de datos y del reporte del sistema SIAF, por lo que concluye que el administrado Jhonny Henry Piñan García, no ha percibido retribución y/o subvención alguna u otro ingreso que no sea por labor docente y sea como docente de pregrado durante los meses de mayo y junio de 2016 o docente del programa de Computación e Informática 2016, en el mes de junio de 2016 (fecha en que se ha realizado la evaluación del proyecto según lo informado por el Responsable de OPI.UNHEVAL, con Oficio N° 165-2016-OPI-UNHEVAL) no existiendo incompatibilidad remunerativa para regularizarse su contratación;

Que en la sesión ordinaria continuada N° 08 de Consejo Universitario, del 04.MAY.2017, ante los docum sustentatorios y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1°. Disponer que, a partir de la fecha, ningún trabajador ya sea por la modalidad de locación de servicios, ordenes de servicios o contratado CAS, podrá laborar sin contrato dentro de la UNHEVAL, bajo responsabilidad exclusiva del funcionario de a área usuaria y/o dependencia de la entidad, salvo los casos fortuitos y de fuerza mayor; y en caso de contravenirse lo dispesto, el funcionario responsable será objeto de proceso administrativo disciplinario, ello sin perjuicio de que en caso de contravenirse lo dispesso, el pago al personal sin contrato, dicho pago será repetido (cobrado) al funcionario responsable.

Aptoriar, en vías de regularización, el contrato del Ing. Jhonny Henry Piñan García, por la suma total de S/. 3,000.00 soles, por laber realizado la evaluación técnica del Perfil de Proyecto "Creación del Sistema de Video Vigilancia en la Sede entral, Pabellón de Ciencias Agrarias, Pabellón de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ex Paraninfo y Colegio de Aplicación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco", durante los meses de mayo y junio de 2016; evaluación cumplida y declarado viable el Proyecto con el código SNIP 361888.

3°. Reconocer el crédito devengado como deuda de ejercicios anteriores, para el PAGO de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), afecto a la Específica 26.81.21, de la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 061 y Meta 026, a favor del Ing. JHONNY HENRY PIÑAN GARCÍA, por haber realizado la evaluación técnica del Perfil de Proyecto "Creación del Sistema de Video Vigilancia en la Sede Central, Pabellón de Ciencias Agrarias, Pabellón de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ex Paraninfo y Colegio de Aplicación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco". Exhortar al Econ. Emigidio Ramos Cornelio, Responsable de la Oficina de Programación de Inversiones de la UNHEVAL, a efectos de que en lo sucesivo cuando se trate de labores extraordinarias y/o urgentes que requieran la contratación de profesionales, deberá de cumplir con los requisitos previstos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

YKFQ/Var



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ SECRETARIA GENERAL

...//Resolución Consejo Universitario Nº 1906-2017-UNHEVAL.

3 -

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 607-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. DISPONER que, a partir de la fecha, ningún trabajador ya sea por la modalidad de locación de servicios, ordenes de servicios o contratado CAS, podrá laborar sin contrato dentro de la UNHEVAL, bajo responsabilidad exclusiva del funcionario de cada área usuaria y/o dependencia de la entidad, salvo los casos fortuitos y de fuerza mayor; y en caso de contravenirse lo dispuesto, el funcionario responsable será objeto de proceso administrativo disciplinario, ello sin perjuicio de que en caso de proceder el pago al personal sin contrato, dicho pago será repetido (cobrado) al funcionario responsable.
- 2º. APROBAR, en vías de regularización, el contrato del Ing. Jhonny Henry Piñan García, por la suma total de S/. 3,000.00 soles, por haber realizado la evaluación técnica del Perfil de Proyecto "Creación del Sistema de Video Vigilancia en la Sede Central, Pabellón de Ciencias Agrarias, Pabellón de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ex Paraninfo y Colegio de Aplicación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco", durante los meses de mayo y junio de 2016; evaluación cumplida y declarado viable el Proyecto con el código SNIP 361888.
- 3°. **RECONOCER** el crédito devengado como deuda de ejercicios anteriores, para el PAGO de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), afecto a la Específica 26.81.21, de la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 061 y Meta 026, a favor del Ing. JHONNY HENRY PIÑAN GARCÍA, por haber realizado la evaluación técnica del Perfil de Proyecto "Creación del Sistema de Video Vigilancia en la Sede Central, Pabellón de Ciencias Agrarias, Pabellón de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ex Paraninfo y Colegio de Aplicación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco".
- 4º. EXHORTAR al Econ. Emigidio Ramos Cornelio, Responsable de la Oficina de Programación de Inversiones de la UNHEVAL, a efectos de que en lo sucesivo cuando se trate de labores extraordinarias y/o urgentes que requieran la contratación de profesionales, deberá de cumplir con los requisitos previstos en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15.
- 5°. **DISPONER** que el Director General de Administración y demás áreas administrativas adopten las acciones complementarias.

6°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

LACIONAL HER

SECRETARÍA GENERAL

HUMBURE

para su

Juinonez

M. OSTOS MIRAVAL RECTOR

ersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv-AL-OCITransparencia-DCPYP
IPPTO-JPLANJRAC-DIGARRHH-UEC
-File-OCOT-OLUS-Archivo

YKFQ/Vam